



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DOS MIL VEINTE (2020)

**Proceso: Verbal – RESOLUCION DE CONTRATO
Radicado: 2020-00673
Asunto : EXIGE REQUISITO**

La presente demanda se inadmite y se concede un término de cinco días, so pena, de rechazo, para que se subsane el siguiente requisito:

1-Deberá aclararse el acápite del juramento estimatorio, ya que se está indicando que las sumas solicitadas son \$**97.000.000.00**, valor del negocio y \$**5.000.000.00**, y en la pretensión segunda, se habla de condenar a la parte demanda en la suma de cinco millones, que corresponde a la cláusula penal pactada.-

Se le recuerda al apoderado que el juramento estimatorio es un mecanismo destinado a concretar o valorar en una suma de dinero un derecho que se demanda, pero cuya cuantificación no aparece establecida en el título que contiene la obligación principal.

2. Aclara hechos y pretensiones ya que revisado el certificado de libertad el inmueble objeto de venta aparece a nombre de dos personas, indicando si la venta fue sobre un 50% del mismo. Artículo 82 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**